

Departamento: Gab. Técnico Presidencia.

Ref.: TAL/cc

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Visto el escrito de fecha **2 de Agosto de 2018**, suscrito por **D. Miguel Pérez Navarro**, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gorafe, por el que se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica **por importe de 6.000,39 EUROS** con destino a :

“Renovación urgente de la Red de saneamiento mediante sustitución de un tramo”.

de acuerdo con la siguiente motivación derivada de la Memoria presentada:

“(.) La renovación de la red de saneamiento ha sido llevada a cabo por este Ayuntamiento por motivos de urgencia debido a los atranques de la misma que provocaban malos olores y rebosamientos en dicho tramo .. (..)”

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, a través de la presente **RESUELVO**:

Primero.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE GORAFE** una ayuda económica por importe total de **5.700,00 €**, aprobando el Gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria **100.91211.76200 “COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL.”** para ***“Renovación urgente de la Red de saneamiento mediante sustitución de un tramo”*** al tratarse de una singular actuación de inquestionable interés público y social, de acuerdo con el siguiente detalle de Financiación:

- Coste total Obra/Actividad: 6.000,39

-Diputación Provincial de Granada: 5.700,00

-Ayuntamiento de Gorafe: 300,39

Segundo.- 1.-Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	16	Infraestructuras
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	PRE	Justificación Previa
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	36.0	Captación, depuración y distribución de agua

Tercero.- De dicha subvención, dado que es de justificación previa y se han acompañado a la solicitud las facturas correspondientes a los gastos efectuados, deberá procederse por parte del Ayuntamiento beneficiario a la presentación en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada **antes del día 31 de Marzo de 2019** la siguiente Documentación:

- **Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada o, en su caso, **certificación de no recepción** de los mismos.
- **En el caso de renuncia a la Subvención** recibida o de Remanentes no aplicados de la misma deberá acompañarse Carta de Pago por el Importe de la cantidad a devolver.

Cuarto.- A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Quinto.- A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

Sexto.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá usted interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

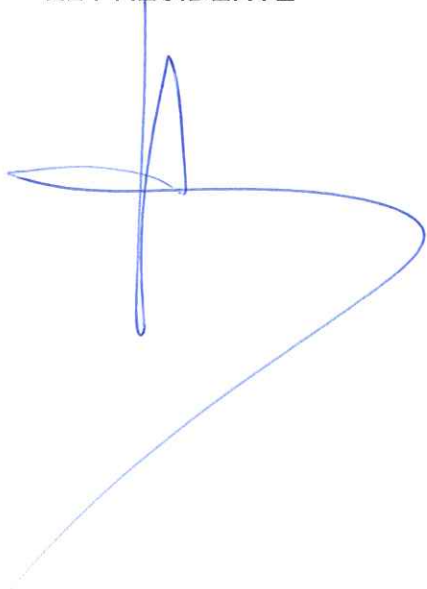
*No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don José Entrena Ávila, de lo que yo, como Secretario General, CERTIFICO.

Granada, 28 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE



EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

EN FUNCIONES

